



UPT
RECTORADO

Sin fines de lucro

RESOLUCIÓN N° 115-2023-UPT-CU.

Tacna, 28 de marzo de 2023.

VISTO:

El Oficio N° 116-2023-UPT-VRIN, de fecha 14 de marzo de 2023, del señor Vicerrector de Investigación Dr. Elmer Limache Sandoval, remitiendo el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Privada de Tacna, para su aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 073-2020-UPT-CU, de fecha 30 de julio de 2020, se aprueba la modificación del Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Privada de Tacna;

Que, con Oficio N° 116-2023-UPT-VRIN, de fecha 14 de marzo de 2023, el Dr. Elmer Limache Sandoval, Vicerrector de Investigación, remite el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Privada de Tacna, el cual ha sido actualizado en coordinación con la Oficina de Procesos de Investigación y Transferencia Tecnológica; para su aprobación por el Consejo Universitario;

Que, el mencionado Reglamento tiene por objetivo regular el procedimiento para la calificación de docente investigador en la Universidad Privada de Tacna;

Que, mediante Oficio N° 131-2023-UPT-VRIN, de fecha 21 de marzo de 2023, el Vicerrectorado de Investigación, remite el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Privada de Tacna, con las precisiones realizadas por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 17 de marzo de 2023;

De conformidad con el Artículo 34, literal b), del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna; y, estando al acuerdo del Consejo Universitario, adoptado en Sesión Extraordinaria realizada el 17 de marzo de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**; el mismo que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la modificación del Reglamento Docente Investigador de la Universidad Privada de Tacna, aprobado mediante Resolución N° 073-2020-UPT-CU, de fecha 30 de julio de 2020.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdb.-

Universidad Privada de Tacna

Fono-Fax: 426881 Central 427212 - Anexo 101 Correo electrónico: rectorado@upt.edu.pe

Av. Bolognesi N° 1177 Apartado Postal: 126

TACNA – PERÚ



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
UPT

Vicerrectorado de
Investigación

REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

Tacna, marzo de 2023

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RDIN/VRIN/UPT
	Reglamento del docente investigador de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 4 HOJA: 1 DE: 8

Autoridades:

Dr. Hugo Calizaya Calizaya
Rector

Dr. Arcadio Atencio Vargas
Vicerrector Académico

Dr. Elmer Limache Sandoval
Vicerrector de Investigación

**APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA
UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**

Elaboración Dr. Elmer Limache Sandoval MSc. Luis Fernández Vizcarra Dra. Delia Mamani Huanca Dr. César Huanacuni Lupaca Mtro. Marco Alberto Navarro Guzmán Ing. Karla Verónica Tapia Ponce	
Revisión Vicerrectorado de Investigación	
Aprobación Consejo Universitario	

HISTÓRICO DEL DOCUMENTO

Revisión	Fecha de revisión	Resolución	Consideraciones para el cambio del documento
Primera	22-05-2019	Resolución N° 070-2019-UPT-CU	Adecuación a la normativa vigente del CONCYTEC.
Segunda	30-07-2020	Resolución N° 073-2020-UPT-CU	Adecuación a la normativa vigente del CONCYTEC.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RDIN/VRIN/UPT
	Reglamento del docente investigador de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 4 HOJA: 2 DE: 8

CONTENIDO

CAPÍTULO I	GENERALIDADES	3
CAPÍTULO II	DE LOS REQUISITOS PARA CALIFICAR COMO DOCENTE INVESTIGADOR	4
CAPÍTULO III	DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE DOCENTE INVESTIGADOR	4
CAPÍTULO IV	DEL INCENTIVO AL DOCENTE INVESTIGADOR	5
CAPÍTULO V	DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL DOCENTE INVESTIGADOR	5
CAPÍTULO VI	DE LAS FALTAS Y SANCIONES DEL DOCENTE INVESTIGADOR	7
CAPÍTULO VII	DE LOS INFORMES TÉCNICOS	7
CAPÍTULO VIII	CRITERIOS PARA LA RATIFICACIÓN COMO DOCENTE INVESTIGADOR	8
DISPOSICIÓN FINAL		8

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RDIN/VRIN/UPT
	Reglamento del docente investigador de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 4 HOJA: 3 DE: 8

REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento para la calificación de docente investigador en la Universidad Privada de Tacna, regulado en el artículo 86 de la Ley Universitaria, Ley 30220, en concordancia con los artículos 82 y 83 del Estatuto Institucional y artículo 40 del Reglamento para la Investigación, Innovación y Tecnología de la Universidad Privada de Tacna.

Artículo 2. El presente reglamento es de aplicación y estricto cumplimiento por los docentes ordinarios, docentes investigadores, Vicerrectorado de Investigación (VRI), Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración y demás órganos de apoyo y asesoría de la UPT, involucrados en materia de la designación y ratificación del Docente Investigador de la UPT.

Artículo 3. El docente investigador es un profesor ordinario o contratado a tiempo completo, reconocido por su calidad académica y excelente producción científica, es designado por la Universidad para dedicarse a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación.

Artículo 4. Base legal

- a) Ley universitaria 30220.
- b) Ley N° 28303. Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- c) Estatuto de la Universidad Privada de Tacna.
- d) Reglamento general de la Universidad Privada de Tacna.
- e) Políticas de investigación de la Universidad Privada de Tacna.
- f) Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento RENACYT vigente.
- g) Reglamento para la Investigación, Innovación y Tecnología de la Universidad Privada de Tacna.
- h) Código de ética de la Universidad Privada de Tacna.
- i) Código de ética en Investigación de la Universidad Privada de Tacna.
- j) Plan estratégico de la UPT 2023-2027.

Artículo 5. La responsabilidad institucional sobre el adecuado cumplimiento de la presente directiva corresponde a los decanos, vicerrectores y rector de la UPT, en función a sus competencias, y de manera directa al VRIN.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RDIN/VRIN/UPT
	Reglamento del docente investigador de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 4 HOJA: 4 DE: 8

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS PARA CALIFICAR COMO DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 6. El docente investigador es calificado para cumplir las expectativas de investigación planificadas en cada ejercicio presupuestal.

Artículo 7. Los candidatos a ser seleccionados con la condición de Docente Investigador son:

- Profesores ordinarios (principales, asociados y auxiliares) o contratados (a tiempo completo) con grado de Magister, Doctor o sus equivalentes.
- Ser miembro titular de un Grupo de Investigación activo, reconocido por el VRIN.
- El docente investigador deberá estar adscrito a una Unidad Académica y tener un proyecto de investigación con financiamiento interno o externo.
- Estar registrado como investigador "Activo" según el Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento RENACYT vigente, clasificado como Investigador Distinguido o cualquiera de los niveles (I al V)
- Presentar al VRIN una declaración jurada de no haber incurrido en alguna infracción o tener sanción vigente, contempladas en el Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC.

Artículo 8. El Docente Investigador registra de forma explícita su vínculo con la UPT en los siguientes perfiles de investigador:

- CTI Vitae (<https://ctivitae.concytec.gob.pe/>), para los docentes ordinarios y contratados a tiempo completo su filiación actualizada debe ser la UPT.
- ORCID (orcid.org), tanto en la sección empleo como en la sección fuente de información (Source) debe figurar Universidad Privada de Tacna.
- Google Académico (<https://scholar.google.com/citations>) los docentes ordinarios y contratados a tiempo completo deben indicar su filiación a la UPT y con dirección de correo electrónico: @upt.pe

CAPÍTULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE DOCENTE

Artículo 9. El docente candidato a la condición de docente investigador presentará un oficio dirigido al Decano de la Unidad Académica o Director del Instituto de Investigación, solicitando la designación como docente investigador de la Universidad Privada de Tacna. El oficio deberá ser acompañado por el proyecto en formato físico y digital (Word y PDF).

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RDIN/VRIN/UPT
	Reglamento del docente investigador de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 4 HOJA: 5 DE: 8

El proyecto debe contar con el aseguramiento presupuestal, pudiendo ser de fuente interna o externa.

Artículo 10. El decano o Director del Instituto remite la solicitud acompañada del expediente completo al Vicerrectorado de Investigación para la revisión y emisión de certificado de similitud y la evaluación por 02 pares externos.

Artículo 11. El Vicerrectorado de Investigación se encargará de seleccionar los evaluadores externos, quienes deben ser investigadores de reconocida trayectoria y estar registrados en el RENACYT.

Artículo 12. Con la evaluación favorable de los evaluadores externos, en un plazo máximo de 20 días hábiles, el Vicerrectorado de Investigación remitirá el expediente al Decano, quien lo elevará al Consejo de Facultad para su aprobación.

Artículo 13. El Decano remite el expediente al Consejo Universitario para su ratificación y emisión de resolución respectiva.

Artículo 14. En caso la propuesta sea presentada al Director del Instituto de Investigación, el Vicerrectorado de Investigación elevará el expediente al Rectorado para su aprobación por Consejo Universitario.

Artículo 15. La emisión de la resolución de designación de docente investigador de la Universidad Privada de Tacna por el Consejo Universitario será realizada como máximo en el mes de noviembre de cada año. Pudiendo existir excepciones en este plazo, según sugerencia del Vicerrectorado de Investigación y opinión favorable del Consejo Universitario.

Artículo 16. La Dirección General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Desarrollo evaluarán la bonificación total de haberes que serán percibidos por el docente investigador para su inclusión en el presupuesto anual del siguiente año.

CAPITULO IV

DEL INCENTIVO AL DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 17. El Docente Investigador tendrá una carga lectiva de un curso por año, con una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales, estando sujetos al régimen especial que la Universidad determine en cada caso, de acuerdo con lo señalado en el artículo Nro. 86 de la Ley Universitaria.

CAPÍTULO V

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 18. Son atribuciones del docente investigador:

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RDIN/VRIN/UPT
	Reglamento del docente investigador de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 4 HOJA: 6 DE: 8

- a) Recibir el respaldo o aval institucional para participar en convocatorias de proyectos de I+D+i.
- b) Recibir apoyo institucional para la mejora, presentación o publicación de sus resultados de investigación en revistas especializadas e indizadas de alto impacto (Q1 o Q2).
- c) Participar en capacitaciones a cargo del VRIN.

Artículo 19. Son obligaciones del docente investigador:

- a) Generar conocimiento e innovación a través de proyectos de investigación y de desarrollo tecnológico en el ámbito que le corresponda a través de Grupos de Investigación categorizado por el VRIN y asumir las responsabilidades que implica.
- b) La naturaleza del proyecto debe ser preferentemente interdisciplinaria, que involucre la participación de por lo menos dos (2) docentes de distintas Unidades Académicas.
- c) Asistir a reuniones de coordinación y trabajo que convoque el Vicerrectorado de Investigación.
- d) Participar en las Comisiones de Organización de Jornadas de Investigación de la Universidad Privada de Tacna.
- e) Participar como ponente en congresos, o seminarios presentando los avances de los resultados de su investigación con filiación a la Universidad Privada de Tacna.
- f) Realizar cursos de capacitación dirigida a estudiantes y docentes de las Universidad Privada de Tacna (02 por año), en coordinación con la Oficina de Procesos de Investigación y Transferencia Tecnológica y/o las Unidades Académicas.
- g) Presentar informes sobre sus actividades, resultados, logros y otros en los plazos que fije el Vicerrectorado de Investigación.
- h) La participación del docente investigador como ponente en congresos o seminarios, no será considerada para el plan de incentivos de la Universidad Privada de Tacna.
- i) Participar activamente en los programas del VRIN y del Instituto o Unidad de investigación al que pertenece.
- j) La publicación de los resultados de su investigación en una revista internacional indexada en WoS o Scopus con filiación a la Universidad Privada de Tacna.
- k) Asesorar estudiantes o egresados para preparación, ejecución, sustentación y publicación de Trabajos de Investigación, Trabajos Académicos y Tesis de pre y posgrado.
- l) Mantener vigente su condición de investigador en el RENACYT.
- m) Cumplir con el Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RDIN/VRIN/UPT
	Reglamento del docente investigador de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 4 HOJA: 7 DE: 8

CAPÍTULO VI

DE LAS FALTAS Y SANCIONES DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 20. Son faltas del docente investigador:

- a) Incurrir en plagio, falsificar o inventar datos de los proyectos e informes de investigación culminados o en ejecución.
- b) La falsificación, adulteración o presentación fraudulenta de documentos académicos, certificaciones o firmas.
- c) Incumplir con la presentación de los informes parciales, final y artículo científico.

Artículo 21. Las faltas establecidas en los incisos a) y b) del artículo 20 del presente reglamento se consideran faltas graves y serán sancionadas de conformidad al numeral 89.4 del artículo 89 de la Ley Universitaria, a través de proceso administrativo disciplinario, y no eximen de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. Así mismo, las faltas precisadas en los incisos a), b) y c). del artículo 20 son causales de nulidad de la resolución de designación como docente investigador y devienen en la devolución del monto total de los recursos económicos que hubiera recibido. En todos los casos, la devolución incluirá los intereses de ley que devengan a la fecha del reembolso efectivo, conforme a lo establecido en los artículos 1242 y siguientes del Código Civil.

Artículo 22. El comité de ética de la Universidad se encargará de emitir informe sobre las posibles faltas cometidas por el docente investigador y serán informadas oportunamente al Rectorado.

CAPÍTULO VII

DE LOS INFORMES TÉCNICOS

Artículo 23. Los informes técnicos se presentan trimestralmente según cronograma, a la Oficina de Procesos de Investigación y Transferencia Tecnológica.

Artículo 24. La Oficina de Procesos de Investigación y Transferencia Tecnológica, verifica el contenido de similitud de los informes parciales, informe final y manuscrito de artículo científico. Con informe y visto bueno, la Oficina de Procesos de Investigación y Transferencia tecnológica remite el expediente al Vicerrectorado de Investigación para su revisión.

	Universidad Privada de Tacna	Vicerrectorado de Investigación	CODIGO: RDIN/VRIN/UPT
	Reglamento del docente investigador de la Universidad Privada de Tacna		VERSIÓN: 4 HOJA: 8 DE: 8

CAPÍTULO VIII

CRITERIOS PARA LA RATIFICACIÓN COMO DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 25. Los criterios para la ratificación como docente investigador de la Universidad Privada de Tacna son los siguientes:

- a) La condición de Docente Investigador tiene vigencia de dos (02) años y es renovada previa evaluación a solicitud del(la) interesado(a).
- b) Para continuar en la condición de Docente Investigador, el informe final deberá ser aprobado y validado por el Vicerrectorado de Investigación, y deberá acreditar la publicación de los resultados de la Investigación en una revista Internacional en WoS o Scopus con filiación a la Universidad Privada de Tacna.
- c) El docente investigador deberá presentar un nuevo proyecto en las condiciones y procedimientos establecidos por el presente reglamento para su ratificación.

DISPOSICIÓN FINAL

Las dudas y controversias que surjan de la aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo, serán resueltas por el Vicerrectorado de Investigación.